



**C I R C U L A R CSJCHC20-136**

|                |  |
|----------------|--|
| <b>Fecha</b>   | octubre 9, 2020  |
| <b>Para:</b>   | Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó. |
| <b>De:</b>     | Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó                     |
| <b>Asunto:</b> | <i>Información general / Circulares / Proceso de Reorganización empresarial</i>  |

En primer lugar presento un cordial saludo, deseando su bienestar y el de sus familias en estos difíciles tiempos.

Según los lineamientos normativos vigentes, me permito remitir copia de los memorandos y oficios informativos, señalados a continuación:

1.- Oficio 716 del 14/09/2020, (correo del 05/10/2020 de Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia) suscrito por el doctor Edwin Mauricio Guzmán Cermeño, Secretario del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, mediante el cual informa del inicio del proceso de reorganización de persona natural comerciante de **Jorge Alonso Ballen Franco**.

2.- Oficio 901 del 25/09/2020, (correo del 05/10/2020 de Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia) suscrito por el doctor Juan David Palacio Tirado, Secretario del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el cual informa del inicio del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de **Julio Eduardo Muñoz Espinal**.

3.- Oficio 00139 del 17/01/2020, (correo del 05/10/2020 de Secretaría Consejo Seccional de Santander) suscrito por el doctor Juan Felipe Salcedo Roa, Secretario Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, mediante el cual informa del inicio del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de **Armando Portilla Fuentes**.

4.- Oficio 3880 del 15/11/2019, (correo del 05/10/2020 de Secretaría Consejo Seccional de Santander) suscrito por el doctor Mónica Meneses Suárez, Secretaria Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga, mediante el cual informa del inicio del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de **Eder Alfonso Cabarreo Cardenas**.

5.- Oficio 302FR del 21/02/2020, (correo del 05/10/2020 de Secretaría Consejo Seccional de Santander) suscrito por Mildey Rossi Ramirez Angarita, Secretaria Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga, mediante el cual informa del inicio del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de **Jorge Ivan Peñaranda rojas**.

6.- Oficio 4499 del 16/12/2019, (correo del 05/10/2020 de Secretaría Consejo Seccional de Santander) suscrito por Mildey Rossi Ramirez Angarita, Secretaria Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga, mediante el cual informa del inicio del proceso de

liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de **Luis Fernando Ponton Gomez**.

7.- Oficio 0339 del 02/03/2020, (correo del 05/10/2020 de Secretaría Consejo Seccional de Santander) suscrito por Bernarda Badillo Guerrero, Secretaria Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, mediante el cual informa del inicio del proceso de liquidación patrimonial de **Milena Esperanza Ramirez Ramón**.

8.- Oficio 171 del 31/01/2020, (correo del 05/10/2020 de Secretaría Consejo Seccional de Santander) suscrito por Bernarda Badillo Guerrero, Secretaria Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, mediante el cual informa del inicio del proceso de liquidación patrimonial de **Raul Armando Garcia Calderon**.

9.- Oficio No. 1202 del 24/09/2020, (correo del 01/10/2020 de Secretaría Consejo Seccional de Santander) suscrito por Lina Maria Rosales Palomino, Secretario del Juzgado Noveno Civil de Bucaramanga, mediante el cual informa del inicio del proceso de liquidación patrimonial de insolvencia persona natural no comerciante-liquidación patrimonial de **Mercedes González Almeida**.

10.- Escrito de Sol Juliana Villamizar Gómez, (correo del 01/10/2020 de Secretaría Consejo Seccional de Santander) comunica que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga – Santander, decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante a favor de **Andrés Fernando Guevara Gómez**.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 L.E.A.J., y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia. En caso de cualquier tipo de comunicación y/o tramite respecto de lo comunicado, favor remitirla única y directamente a los interesados.

Atentamente,



**Andrés Canal Flórez**  
Presidente

[csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Anexo lo anunciado

Proyectó: YQM